



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2210-2024-R-UNE

Chosica, 02 de agosto del 2024

VISTO el Oficio N° 0527-2024-DIGA-UNE expedido por la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

*Que el artículo 47° de la precitada directiva señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; asimismo, el artículo 48° especifica que son causales para la baja: d) Estado de Chatarra. – Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE; de igual forma, el artículo 49° establece el trámite conducente que estará a cargo de la Unidad de Control Patrimonial y de la Dirección General de Administración para el efecto;*

Que con Resolución N° 1473-2012-R-UNE, del 21 de junio del 2012, se aprueba la baja de la Camioneta Pick Up, por estado de mantenimiento o reparación onerosa;

Que mediante Informe Técnico N° 015-2024-UCP-DIGA, del 18 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial comunica a la Directora General de Administración que se cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, a fin de continuar con el procedimiento de baja de la Camioneta Pick Up, de placa EGB-956, por la causal de estado de chatarra, cuyo valor neto es de S/ 1.00 (uno con 00/100 soles); así también, para dejar sin efecto la Resolución N° 1473-2012-R-UNE, toda vez que no se hizo efectiva en el plazo de ley;

Que con Oficio N° 291-2024-UCP-DIGA, del 18 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el pronunciamiento respectivo;

Que mediante Opinión Legal N° 445-2024-OAJ-UNE, del 16 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica declara procedente la baja de la Camioneta Pick Up, de placa EGB-956, por la causal de estado de chatarra, cuyo valor neto es de S/ 1.00 (uno con 00/100 soles), en concordancia con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y las normas vigentes sobre la materia;

Que con Oficio N° 366-2024-UCP-DIGA, del 30 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial remite a la Directora General de Administración la referida documentación para la expedición del acto administrativo correspondiente;

Que mediante el documento del visto, la Directora General de Administración envía al Rectorado el expediente en mención, teniendo en cuenta los informes de la oficina técnica y del área legal; y solicita que se efectivice el trámite pertinente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2210-2024-R-UNE

Chosica, 02 de agosto del 2024

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 1473-2012-R-UNE, del 21 de junio del 2012, toda vez que no se hizo efectiva en el plazo de ley.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** la baja de un bien mueble patrimonial, por la causal de estado de chatarra, cuyo valor neto es de S/ 1.00 (uno con 00/100 soles), de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme a lo detallado en el Anexo 01 que consta de un folio y forma parte del Informe Técnico N° 015-2024-UCP-DIGA.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Unidad de Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad realicen la extracción de los registros que correspondan; y se proceda con la cancelación de la anotación en los Registros Patrimoniales, de acuerdo con lo señalado en el anexo del artículo precedente.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a las instancias pertinentes para que, en uso de sus atribuciones y funciones, efectúen las acciones complementarias al respecto.

**ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR** la presente resolución y el anexo correspondiente en el portal web de esta casa superior de estudios ([www.une.edu.pe](http://www.une.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Mtra. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaria General

ALCHA/JDPC

  
Dra. Lida Violeña Asencios Trujillo  
Rectora

APÉNDICE A  
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)						ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA	
			MARCA	MODELO	COLOR	AÑO	MOTOR	SERIE						PLACA
01	678250000011	CAMIONETA	NISSAN	21SF20	PLATEADO METALICO	1987	Z24915791X	UNMD21420395	EGB-956 (OO-6493)	CHATARRA	1503.0101	1.00	ESTADO CHATARRA	UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL
TOTAL										1.00				

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

